



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

*Honorable Concejo Deliberante*

Corrientes, 07 ABR 2005

ORDENANZA N°: 4115



VISTO:

La necesidad de plasmar reconocimientos a los ex combatientes de la Guerra de Malvinas; y

CONSIDERANDO:

Que las personas, a las que alcanza la normativa propuesta, son ciudadanos destacados de nuestra comunidad, que expresaron su compromiso con los ideales más nobles de nuestro pueblo y la defensa de la soberanía nacional.

Que, en tal sentido, esta normativa intenta propugnar una acción en beneficio de los ex combatientes, que les permita identificarse como personas reconocidas por parte de la comuna, propiciando su integración social

Que ello también pretende alcanzar un grado considerable de bienestar o mejorar la calidad de vida de los beneficiarios.

Que, al respecto, sería obvio mencionar todas las justas razones que impulsan esta solicitud, en razón de que la opinión pública los ha consagrado como sus héroes y ejemplo de patriotismo y dignidad.

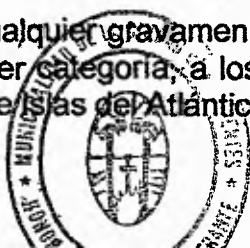
Que es potestad de este Honorable Cuerpo legislar en la materia, según lo especifica el artículo 25, incisos 4, 36, y concordantes, de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** EXIMASE del pago de cualquier gravamen que recaiga para la obtención de la licencia para conducir, en cualquier categoría, a los ex combatiente de la Guerra de Islas Malvinas, Georgias, Sandwich e Islas del Atlántico Sur.

Aro Juan E. Sánchez  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



GUSTAVO MOLINE  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

112

07 ABR 2005

Corrientes,

4115

ORDENANZA N°: .....

Artículo 2º: PARA acreditar la condición de beneficiario, deberán presentar una constancia actualizada que determine la condición de Ex Combatiente de la Guerra, expedida por la autoridad pública nacional (fuerza armada o ministerio) y por las organizaciones representativas de los Ex Combatientes y Veteranos de Guerra.

Artículo 3º: PARA la obtención de la mencionada licencia, el beneficiario deberá cumplimentar todos los requisitos exigidos por este Municipio, previstos en el capítulo II de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, cuya adhesión municipal se produjo por Ordenanza N° 3202.

Artículo 4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5º: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Artículo 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Ar. Juan C. [Signature] Sánchez  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



[Signature]  
GUSTAVO MOLINE  
PRESIDENTE DEL H.C.D.  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

180-14-05

VISTO: LA ORDENANZA Nº 4115 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
EL 07/04/05

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION Nº 412 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL  
14/04/05

POR TANTO: CUMPLASE.-



*[Signature]*  
**SR. TERESA MARTINEZ**  
Directora de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

[Faint, mostly illegible text, likely the body of the ordinance or administrative notes.]

[Faint text, possibly a reference to a department or office.]

[Faint text, possibly a reference to a process like 'REGISTRO Y ARCHIVO']

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
REGION DE DESPACHO	
	HORA
	11 ABR. 2005
Salidas	